



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 8 de abril de 2003

Número 4.206

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.294.- Extracto del acta de la sesión pública y ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 16 de octubre de 2002.

1.298.- Convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad de Ceuta.

1.313.- Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los emplazamientos destinados para la colocación gratuita de propaganda electoral y locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.312.- Rectificación de las Bases para la provisión de 25 plazas de Bombero, publicadas en el B.O.C.CE 4200 de fecha 18 de marzo de 2002 y con n.º de orden 1047.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.284.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Felipe, en la parte alta del Centro de Salud (5868/2002)

1.285.- Notificación a D. Antonio Lucía Vera y a D.ª Juana M.ª Elias Amat, expediente de orden de ejecución de obras en Polígono Virgen de Africa n.º 16 (expte. 54079/2002).

1.286.- Notificación a D. José Gómez Muñoz, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Velarde n.º 4 (expte. 5098/2003).

1.287.- Notificación a D.ª Chadia Ahmed Ahmed, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Fajardo Martínez, n.º 6 (expte. 19652/2003).

1.288.- Notificación a D. Jesús Jaramillo León, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Sol n.º 13 (expte. 21232/2003).

1.289.- Notificación a D. Manuel Holgado Martos, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Martínez Catena s/n (expte. 14125/2003).

1.290.- Notificación a Mare Nostrum, Sociedad Cooperativa de viviendas, en expediente de solicitud de información urbanística de las fincas sitas en c/ Martín Cebollino n.ºs 7-9-11 (expte. 13704/2003).

1.291.- Notificación a D.ª Rosario Beltrán Delgado, en expediente de solicitud de visita de inspección de la vivienda sita en c/ Fructuoso Miaja n.º 9 (expte. 71168/2001).

1.296.- Notificación a D.ª Elena Palacios Cárdenas y/o a sus legítimos causahabientes, en expediente de aprobación inicial del Estudio de Detalle de enlace de la c/ Martín Cebollino y apertura de c/ Real (expte. 82666/2002).

1.297.- Notificación a los propietarios de los Pubs Refugio, Madame Pot's, El Refectorio, Disco Pub Dual, Corporal Damon, Ceuta Milenium y K'Melot, en expediente de licencia de implantación a nombre de D. Armando Stecchini Lopez, para ejercer la actividad de Café-Bar.

1.299.- Notificación a D.ª Sonia Santiago Fernández, relativa a la solicitud de puesto de Mercado.

1.301.- Notificación a D.ª M.ª Encarnación Arguez Galán, a D. Francisco Fernández Sierra y a D.ª Dolores Polo Pérez, en declaración de ruina económica y urbanística del inmueble sito en c/ Tte. Arrabal n.º 11 (expte. 28202/99).

1.302.- Notificación a D.ª Josefa Muñoz Ortiz, en expediente de ejecución subsidiaria de demolición del inmueble declarado en ruina, sito c/ Correia n.º 5 (expte. 85848/2001).

1.303.- Notificación al propietario desconocido del solar sito en Avda. Lisboa junto a la Iglesia de San José, en expediente de orden de limpieza de dicho solar.

1.304.- Notificación a D. José Conde Santos, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 32 (expte. 73011/2002).

1.305.- Notificación a D. Sonia Patiño Plaza, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ González Besada n.º 15 (expte. 31745/2002).

1.306.- Notificación a D.ª Herminia Roca Sánchez, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ García n.º 3 (expte. 84390/2002).

1.307.- Notificación a D. Francisco Gallardo Martín (Zapatos Camper), D.ª Natividad Flores Martín (Hegar Sur), D.ª Eugenia Díaz Roviralta (Escorpio pinturas), en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Millán Astray n.º 1 (expte. 1446/2003).

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Unica de Extranjeros**

1.309.- Notificación a D. Farid Mansour y a D. Mohamed Salim Benchikh, en expedientes 1979/2002 y 1773/2002, respectivamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.308.- Citación a D. Ahmed Lahasen Mohamed, en Juicio de Faltas 729/2002.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

1.293.- Notificación a D.ª Milagros Arrebola León, en Juicio de Cognición 89/99.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.295.- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto y tramitación urgente de la dirección de obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud del proyecto de construcción de 151 VPO de promoción pública en Bda. Ppe. Felipe, antiguo Poblado Legionario de Ceuta.

1.300.- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un chasis cabina vehículo, en expte. 2/2003.

1.310.- PROCESA.- Adjudicación a la empresa Necso Entrecanales Cubiertas S.A., de las obras de construcción de 127 viviendas de promoción pública en el Monte Hacho de Ceuta.

1.311.- PROCESA.- Adjudicación a la empresa Necso Entrecanales Cubiertas S.A. de las obras de construcción de 151 viviendas de promoción pública en el Antiguo Poblado Legionario, sito en Bda. Ppe. Alfonso de Ceuta.

**Particulares
Federación de Actividades
Subcúcticas de Ceuta**

1.292.- Convocatoria de la Asamblea General en sesión Ordinaria el día 10 de abril del año en curso.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.284.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha doce de Marzo del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto de 28 de febrero de 2.002, n.º 2.317, ordena la paralización de las obras sin licencia e ilegales junto a la Barriada Príncipe Felipe en la parte alta del Centro de Salud promovidas por D. Mohamed Abdelkader Mohamed, incoando procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador, concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- El Decreto n.º 4.138 de 15 de abril de 2.002 sanciona al denunciado con multa de 3.965,7 euros.- El Consejo de Gobierno acuerda el día 24 de mayo de 2.002 ordenar al interesado la demolición de dichas obras en el plazo de 72 horas y con presupuesto de 4.100 euros. Se apercibe de ejecución subsidiaria.- Incumplido el acuerdo, el Decreto de 15 de noviembre de 2.002, n.º 12086, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, concediendo el plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 3º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese por procedimiento de ejecución subsidiaria la demolición de las obras ilegales realizadas por D. Mohamed Abdelkader Mohamed en Bda. Ppe. Felipe, parte alta del Centro de Salud, conforme acordó el Consejo de Gobierno el día 24 de mayo de 2.002, una vez que ha sido incumplido por el promotor. Solicítese autorización judicial para el desalojo del inmueble construido.- 2º.- Remítase este Decreto al Negociado de Contratación a los efectos pertinentes».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.285.- El Excmo. Sr. Consejero De Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 6-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de julio de 2001 D.ª Juana María Elías Amat, D.N.I. 45.060.058-E, domiciliada en Polígono Virgen de Africa, n.º 16, 3º B, pone en conocimiento de la Ciudad que uno de los balcones del Polígono Virgen de Africa, n.º 16, se encuentra en malas condiciones. Se acompaña en el expediente informe del Jefe del Negociado de Vivienda en el que se indican que el n.º de viviendas, titulares, entre otros datos.- Con fecha 14 de febrero de 2002 los servicios técnicos emiten informe sobre las obras de reparación a realizar.- Por Decreto de 22 de febrero de 2002, corregido por Decreto de 27 de febrero de 2002, se inicia expediente de orden de ejecución. El Decreto de 19 de abril de 2002 ordena las reparaciones determinadas en el informe técnico señalado anteriormente, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador.- El Decreto de 21 de mayo de 2002 concede la ampliación de diez días para la realización de las obras.- El informe técnico de 22 de agosto de 2002 indica que las obras no han sido ejecutadas.- El Decreto de 27 de septiembre de 2.002 incoa expediente sancionador ante el incumplimiento de la orden de ejecución, concediendo a los interesados el plazo de alegaciones de 15 días, designándose a D.ª Carmen Barrado Antón como Secretaria.- Tras informe jurídico se emite informe técnico de 25 de febrero de 2.003 que dice se ha podido comprobar que las obras ordenadas por Decreto de la Consejería de fomento han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose pues cumplimentada la misma. Se estima que procede el archivo del expediente urbanístico.- Instructora del procedimiento sancionador no se halla adscrita a la Consejería de Fomento en la actualidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinar-

los usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 4º.- De acuerdo con el art. 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo. Así el apartado C señala: Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos,. Se tiene en cuenta el art. 84 de la ley 30/1992.- 5º.- Competente el Consejero de fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desígnese, ante la imposibilidad material para tramitar el expediente de la Instructora designada por Decreto de 27 de septiembre de 2002, como Instructora a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez, pudiendo ser recusada en cualquier momento, conforme a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.- 2º.- Concédase a los interesados plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Lucía Vera y D.ª Juana M.ª Elias Amat según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.286.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Mohamed Abdeselam-Mesaud, D.N.I. 45.086.910, con domicilio en Playa Benítez, Loma Larga n.º 8, por la realización de obras sin licencia en C/ Velarde, n.º 4 Acc. El informe técnico de 12 de

marzo de 2002 indica la necesidad de un nuevo informe de la Policía Local con la descripción de las obras. El informe de la Consejería de Presidencia y Gobernación expone la imposibilidad de informar por encontrarse en varias ocasiones la puerta cerrada, indicándose que la fachada ha sido restaurada. Tras el informe técnico de 22 de mayo de 2.002, el Decreto de 17 de julio de dicho año se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Ahmed Mohamed Abdeselam-Mesaud con concesión de 15 días para alegaciones. Posteriormente se archiva el expediente n.º 36.953/01, relativo a las obras realizadas por D. Ahmed Mohamed Abdeselam-Mesaud ya que se entienden que las obras son de escasa relevancia urbanística, entendiéndose legalizadas las mismas. Obra en otro expediente, n.º 5.098/03, informe técnico de 22 de enero de 2.003 que dice: «... Se comprueba que efectivamente debiera dictarse orden de ejecución de terminación del arreglo de las fachadas procediéndose al pintado general de la misma con pintura pétreo a dos manos y previa preparación del soporte y mano de imprimación con barniz hidrófugo. El presupuesto estimativo de dicha obra ascendió a la cantidad de 3.600,00 euros, en el plazo de 20 días».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente relativo a orden de ejecución de la fachada del edificio sito en el n.º 4 de la C/ Velarde ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones, como se pone de manifiesto en los Antecedentes de hecho. 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Gómez Muñoz, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.287.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Chadia Ahmed Ahmed solicita licencia de obras en C/ Fajardo Martínez n.º 6, consistente en 40,00 m² sustitución de falso techo de escayola y 15,00 m² sustitución de alicatado en cocina, con un presupuesto de 1.050,00 E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 17-03-03 (n.º 432/03) que:» Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª Chadia Ahmed Ahmed (D.N.I. n.º 45.078.165-M) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Fajardo Martínez n.º 6.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse

Recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada di-

rectamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Chadia Ahmed Ahmed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.288.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Jesús A. Jaramillo León solicita licencia de obras en C/ Sol n.º 13, 1.º derecha de la Bda. José Zurrón, consistente en 30,00 m² sustitución de alicatado en cocina, con un presupuesto de 1.142,00 E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 17-03-03 (n.º 430/03) que:» Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Jesús A. Jaramillo León (D.N.I. n.º 45.087.210) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Sol n.º 13, 1º derecha de la Bda. José Zurrón.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la

Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Jaramillo León, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.289.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 17 de marzo de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Manuel Holgado Martos solicita licencia de obras en Avda. Martínez Catena s/n, consistente en reparación de paramentos verticales y horizontales, formación de tambucho, sustitución de solería, impermeabilización de cubierta, todo según presupuesto que se adjunta, con un presupuesto de 4.201,80 E.. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 05-03-03 (n.º 361/03) que:» Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Manuel Holgado Martos (D.N.I. n.º 45.006.398-K) la licencia de obras de conservación y mantenimiento en Avda. Avda. Martínez Catena s/n.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y

escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Holgado Martos, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.290.- En relación con el escrito de Mare Nostrum, Sociedad Cooperativa de Viviendas, de fecha 21 de febrero de 2003, por el que solicita información urbanística de fincas sitas en C/ Martín Cebollino n.º 7-9-11, el Arquitecto adscrito a esta Consejería emite Informe n.º 453/03, de fecha 14 de marzo, del siguiente tenor literal:

1º) Las fincas se encuentran clasificadas como suelo urbano.

2º) Según los planos CRS y RGA, las mismas están calificadas como Zona 1 «Edificación en Manzana Cerrada» y adscrita a un área de Reparto Ar-7-VI, con un aprovechamiento urbanístico de 4,80 m²/m² y una altura máxima de seis (6) plantas.

3º) Asimismo se informa que dichos terrenos se encuentran adscritos al ámbito del Estudio de Detalle «Enlace de C/ Alvarez con C/ Martín Cebollino y apertura a C/ Real», el cual está aprobado inicialmente en período de exposición pública.

Por otra lado del resultado de dichas alineaciones se señala que parte de los terrenos quedan a su vez en el ámbito del PR-2 «Huerta Molino», Plan Especial que no se encuentra aprobado definitivamente en la actualidad.

4º) Adjunto se remiten las Condiciones Particulares para la Zona 1 «Edificación en Manzana Cerrada» de las NN.UU. del P.G.O.U. vigente, así como copia del plano de alineaciones y rasantes correspondientes al Estudio de Detalle antes mencionado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a MARE NOSTRUM, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.291.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 20-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a Rosario Beltrán Delgado solicita visita de inspección a vivienda sita en C/ Frutuoso Míaja n.º 9.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 04.03.03 (n.º 375/03) que: «Se le requiere a la interesada para que presente plano de situación». Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01 En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.^a Rosario Beltrán Delgado, para que en el plazo de 15 días presente documentación referida en los antecedentes de este Decreto.- 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Rosario Beltrán Delgado, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 1 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

Particulares

Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

1.292.- Se convoca a los miembros del citado órgano, a la reunión que tendrá lugar el jueves 10 de abril del presente año, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda y última, con el siguiente orden de día:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- Presentación y aprobación si procede del Presupuesto para el año 2003.

- Presentación y aprobación si procede del Calendario de Actividades para el año 2003.

- Presentación del Estado de Cuentas.

- Ruegos y preguntas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.293.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ceuta a 1 de septiembre de 2001

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, los presentes autos de JUICIO DE COGNICIÓN en reclamación de cantidad, seguidos bajo el número 89/1999, a instancia de la entidad COMERCIAL NAVAS, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a Luisa Soraya Toro Vilchez, como demandante, contra D.^a MILAGROS ARREBOLA LEON, declarada en rebeldía, en los que obran los siguientes,

FALLO

Que, desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a Luisa Soraya Toro Vilchez, actuando en nombre y representación de la entidad COMERCIAL NAVAS, S.L., DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D.^a Milagros Arrebola León de las pretensiones contra ella deducidas en el presente procedimiento, con expresa imposición de las costas causadas en el mismo a la actora, COMERCIAL NAVAS, S.L.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Sexta de la Ilmo. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado Juez que la dictó en el día de su fecha, doy fe.

En Ceuta, a doce de marzo de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.294.- Aprobar borrador del Acta Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de julio de 2002.

COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

• 1º) Aprobar definitivamente el Proyecto Expropiatorio de Tasación Conjunta para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar", redactado por el Ingeniero de Ca-

minos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terreros, con las modificaciones, correcciones y contestación a las alegaciones formuladas, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente.

2º Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

3º La aprobación definitiva implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

4º Notificar individualmente la aprobación definitiva, junto con las hojas de justiprecio definitivas y la contestación a las alegaciones formuladas, a los interesados titulares de bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte (20) días durante el cual podrán manifestar por escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Ceuta su disconformidad con la valoración establecida.

5º Dar cuenta de la firma del convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, SEPES y EMVICESA, para el desarrollo de la actuación urbanística "Loma Colmenar" en Ceuta.

-1º Aprobar inicialmente el Reglamento 1/2002, regulador de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo de la Ciudad de Ceuta.

2º Someter dicho reglamento a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

COMISIÓN DE HACIENDA.

- 1º Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista en la Asamblea.

- 2º Aprobar definitivamente el segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2002.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- 1º Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6, apartado c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta, cuya redacción quedaría como sigue:

"Vocales:

- Once representantes de los grupos políticos que integran el Pleno de la Asamblea de modo que cada grupo cuente, al menos, con un representante, distribuyéndose el resto proporcionalmente al número de sus integrantes, incluyéndose entre ellos los cargos de Presidente y Vicepresidente.

- El Director del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

- El Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Conservatorio"

2º Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

Aprobar inicialmente el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario de 2002, como anexos al

Convenio Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Mercados con fecha 20 de diciembre de 1999.

Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de Programas y Actuaciones dirigidos específicamente a las Mujeres.

Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de Programas de Intervención Social Integral para la Erradicación de la Pobreza.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA..

1º Resolución de las alegaciones formuladas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, en el sentido siguiente:

a) Aceptación de las alegaciones segunda, tercera, sexta y la séptima en lo referente a la boya individual de señalización y,

b) denegación de la primera, cuarta, quinta y séptima en lo referente al seguro de responsabilidad civil.

2º Remisión al Consejo de Estado para su dictamen.

Celebrar las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea los segundos viernes de cada mes. En caso de que sea festivo, la sesión se celebrará el viernes siguiente hábil.

1º Suprimir las siguientes Comisiones Informativas:

- Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicaciones.

- Obras Públicas.

- Gobernación.

2º Modificar la Comisión Informativa de Educación y Cultura que pasará a llamarse Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte.

3º Modificar la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Deportes que pasará a llamarse Comisión Informativa de Sanidad y Consumo.

4º Modificar la Comisión Informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Reglamentos que pasará a llamarse Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación.

Designar como representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Asamblea Provincial de Cruz Roja en Ceuta, al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco, Consejero de Sanidad y Consumo, en sustitución de la Excmo. Sra. D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

1º Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación e inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos.

2º Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la aprobación de dicho Convenio.

Ceuta, 31 de marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.295.- Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 2 de abril de 2003, se aprueba la contratación mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la dirección de obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud del proyecto de construcción de 15 VPO de promoción pública en Bda. Príncipe Felipe, antiguo Poblado Legionario de Ceuta.

Objeto: Dirección de las obras y coordinación del Estudio de Seguridad y Salud.

Presupuesto de licitación: 118.816,12 E. (19.769.338,94 pts)

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación e información: Oficina de EMVICESA en C/. Teniente José Olmo 2-3.º de Ceuta.

Requisitos específicos del contratista: Titulación académica: Arquitecto Técnico o Aparejador.

Presentación de ofertas: ocho (8) días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOCCE.

Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Oficina de EMVICESA.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 1 mes.

Apertura de proposiciones: cuarenta y ocho (48) horas después de finalizado el plazo de presentación, en las dependencias de EMVICESA.

Gastos del anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 2 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.296.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 13-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2002 de entrada en el Registro General, D. Fernando Céspedes Rivas presenta Estudio de Detalle de enlace de la C/ Martín Cebollino y apertura de Calle Real. Con fecha 12 de diciembre de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que como quiera que dicho estudio contiene los documentos preceptivos indicados por la Ley del Suelo, procede continuar el expediente aprobando inicialmente los documentos y someterlos a exposición pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo es-

tablecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 4 del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle. Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio en la Ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes. Finalmente, el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de enlace de la C/ Martín Martín Cebollino y apertura de Calle Real de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, con fecha de visado colegial de 13-11-02. Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los interesados en el procedimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Elena Palacios Cárdenas y o sus legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 1 de Abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.297.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. ARMANDO STECCHINI LOPEZ, solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero, Local n.º 21, para ejercer la actividad de Café-Bar.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a los propietarios de: Pub el Refugio, Madame Pot's, El Refectorio, Disco Pub Dual, Corporal Domun, Ceuta Milenium S.L. y K'melot.

Ceuta, 26 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.298.- RESOLUCION PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES DE 21 DE ENERO DE 2003 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está realizado la convocatoria referente a la concesión de subvenciones y ayudas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 7, apartado b), del Decreto de la Consejería de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 2003 señala que las solicitudes serán evaluadas por un órgano de estudio que estará integrado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que lo presidirá, actuando como vocales el Subdirector General de Consumo y el Técnico de Admón. General adscrito a la Consejería.

El apartado c), señala que la propuesta formulada se elevará a resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación.

El apartado d) señala que estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, mediante nueva publicación en el BOCCE y el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea. Si no existiesen reclamaciones se elevará automáticamente la lista provisional a definitiva.

La competencia de la Consejería deviene de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y 31 de julio de 2001 y 19 de septiembre de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara desierta la convocatoria de subvenciones y ayudas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad de Ceuta ya que los solicitantes no han presentado la documentación referida en el artículo 5.3 de la Convocatoria que justifique el programa elegido.

Ceuta, 31 de marzo de 2003.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.299.- «Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Sonia Santiago Fernández, en relación a solicitud de puesto de Mercado, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Estudiada su solicitud le comunico que, por estar a la espera de un estudio que se ha encargado sobre los mercados de la Ciudad, en este momento no se tramita ninguna solicitud al respecto. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad se comunicará la nueva apertura del plazo».

Ceuta, 1 de abril de 2003.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSUMO.- Fdo.: Ricardo Barranco Rodríguez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.300.- 1º) ENTIDAD ADJUDICATARIA
A) ORGANISMO: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A."
B) NUMERO DE EXPEDIENTE: 2/03

2º) OBJETO DEL CONTRATO

A) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Suministro de un CHASIS CABINA DE VEHICULO con destino a "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A."

B) PLAZO DE ENTREGA: máximo un mes (1) a partir de la fecha de firma del contrato.

3º) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) procedimiento: Abierto
- C) Forma: Concurso

4º) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 20.534 Euros

5º) GARANTIA DEFINITIVA: El 4% del importe de adjudicación

6º) OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

A) ENTIDAD: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A."

B) DOMICILIO: AVDA. DE BARCELONA S/N

C) LOCALIDAD Y CODIGO POSTAL: 51001 CEUTA

D) TFNO: 956528079

E) FAX: 956528236

F) FECHA LIMITE PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7º) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATISTAS: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º) PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A) FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN: Veinte días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

C1) ENTIDAD: APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A. de 9,00 a 14,00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la citada empresa se encontrará cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará establecido en la Cláusulas 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

C2) DOMICILIO: Avda. de Barcelona S/N

C3) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: 51001, Ceuta

D) PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: El determinado en la ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) APERTURA DE OFERTAS

A) ENTIDAD: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA"

B) DOMICILIO: Avda. de Barcelona S/N Ceuta.

C) FECHA Y HORA: A las 12,30 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10) OTRAS INFORMACIONES

A) GASTOS DEL ANUNCIO: A cargo del adjudicatario

En Ceuta a 2 de abril de 2003.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.301.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 20.03.03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23.10.98 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Adelina Martín Palma, solicitó la declaración de ruina del inmueble sito en C/ Teniente Arrabal n.º 11. Con idéntica pretensión se presentó escrito por Bentata Expertos Inmobiliarios con fecha 22 de abril de 1999.- Por Decreto de fecha 17.05.00 se inicia procedimiento para declarar la situación de ruina económica y urbanística del inmueble sito en C/ Teniente Arrabal n.º 11, concediendo un plazo de 15 días de alegaciones.- Con fecha 18.07.01 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que la situación de ruina urbanística que presenta la finca aconsejan el desalojo y demolición del inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: b) Coste de la reparación superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas.- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejan la demolición del inmueble.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 y 132 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31.07.20001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar el estado de Ruina Económica y Urbanística del inmueble sito en C/ Teniente Arrabal n.º 11 tal y como señala el informe de los Servicios técnicos de fecha 11.05.00.- 2.- La vivienda deberá ser desalojada en un plazo improrrogable de dos meses.- 3.- Se ordena como medida cautelar el picado de los enfoscados exteriores que se encuentran con peligro de desprendimiento inminente en el plazo de 48 horas y con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo expediente sancionador. 4.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días, en relación con las medidas cautelares, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Encarnación Arguez Galán, D. Francisco Fernández Sierra y D.ª Dolores Polo Pérez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.302.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11.03.03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

A instancia de D. Antonio Cruces Ruiz, D.N.I. n.º 45.030.118-A, se Decreta el inicio del procedimiento para la

declaración de ruina técnica del inmueble sito en el n.º 5 de la C/ Correa del que es propietario, concediéndose el plazo de 10 días para la formulación de alegaciones. Igualmente se ordenan medidas cautelares para evitar riesgos hacia las personas.- El informe técnico de 6 de febrero de 2002 que sirvió para proceder al inicio del expediente dice: «...- En el inmueble únicamente se encuentran en uso una pequeña vivienda y un taller anexo a un edificio con acceso por C/ Beatriz de Silva.- En cuanto al taller, se informa que el mismo cuenta con dos plantas construidas, estando la baja dedicada a taller en uso y la primera como vivienda abandonada; el estado de estas construcciones es muy deficiente, con la estructura metálica totalmente corroída y con pérdidas de sección, además de multitud de otras deficiencias; estas quedan marcadas en la planta superior, la cual tiene todos los suelos levantados y abombados como consecuencia del aumento de volumen por oxidación de los perfiles del forjado.- Por otro lado la vivienda ocupada, tiene su acceso por la calle Correa, estando independizada funcionalmente del resto de edificación pero no así, en cuanto a unidad constructiva y estructural, por lo que también cuenta con numerosas deficiencias y falta de resistencia con peligro de desplome de sus suelos por las mismas razones del resto de construcciones.-.- Concluyendo, como quiera que tanto la estructura principal como forjados y cubiertas se encuentran en grave estado y existe riesgo hacia las personas ocupantes y terceros, se informa que dichas edificaciones podrían ser declarativas de ruina técnica; debiéndose desalojar las mismas en un plazo de un mes a partir de la notificación del presente informe técnico.- Una vez desalojado el inmueble se deberá proceder a la demolición y posterior vallado del solar resultante en un plazo de 1 mes.- El plazo de ejecución de la demolición se establece en 1 mes.

Tras las alegaciones de los interesados el informe técnico de 14 de mayo de 2002 establece, en cuanto a las medidas cautelares, que en cuanto al posible riesgo que existe de desplome, es de indicar que dicha vivienda ocupa una única estancia con respecto al techo del taller, siendo además la parte según palabras del propietario que en mejores condiciones estaba (y así se pudo comprobar); no obstante estos servicios técnicos, y dado que la resolución del expediente parece alargarse en su tramitación, se debería ordenar la disposición de ciertas medidas protectoras y cautelares sobre dicho techo (suelo de la vivienda), colocándose los arriestramientos y apeos necesarios para evitar el desplome de dicha vivienda mientras se produce el desalojo y demolición del inmueble.- Por ello, el Decreto de 20 de mayo de 2002 declara en estado de ruina técnica dicho inmueble, ordenando el desalojo en el plazo de 1 mes y la demolición en el plazo de 1 mes a contar desde aquél. Igualmente se apercibe de ejecución subsidiaria a cargo de los propietarios con presupuesto de 47.258,54 euros. En dicho Decreto se ordena como medida cautelar la colocación de arriestramientos y apeos con objeto de evitar el desplome de las viviendas, con un presupuesto de 901,52 euros en caso de ejecución subsidiaria.- Tras la comprobación de incumplimiento de las medidas cautelares, el Decreto de 1 de agosto de 2001 acuerda la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la clausura cuatrelar de todos los accesos a la zona taller, tanto desde la tienda principal, como los otros huecos existentes, así como la colocación de arriestramientos y apeos con objeto de evitar el desplome de las viviendas, con el presupuesto de 901,52 euros en 2 días para su ejecución. Se da traslado del Decreto a Contratación para la contratación de las obras.- Tras solicitud de entrada en dicho domicilio, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo el día doce de septiembre de 2.002 autoriza la entrada en dicho inmueble para la ejecución de las medidas cautelares.- El informe técnico de 21

de octubre de 2.002 dice: «... Se han cerrado todos los huecos y apeado algunas zonas del techo no habiéndose concluido aún las tareas ordenadas, estimándose que puedan quedar terminadas en 10 días.- Se comunica que aún no ha sido desalojada la vivienda superior». Con fecha 27 de noviembre de 2.002 se solicita al Juzgado de lo Contencioso Administrativo autorización para entrada en dicho inmueble a los efectos de proceder al desalojo y demolición.- El día 3 de diciembre de 2.002 se autoriza dicha entrada. El informe de la Policía Local del día 15 de enero de 2.003 indica que la vivienda se encuentra vacía, encontrándose algunos enseres.- D. Clemente Cerdeira Morterero en representación de D. Antonio Cruces Ruiz interesa la ejecución subsidiaria contenida en el expediente el día 12 de febrero de 2.003.- El informe técnico de 5 de marzo dice: «...1.- El edificio en cuestión se encuentra desalojado de ocupantes según informe remitido por la Policía Local, no así los enseres pertenecientes a D.ª Josefa Muñoz Ortiz, debiéndose ordenar a la misma el traslado de los mismos, o bien realizar dicho transporte subsidiariamente por la Ciudad.- 2.- Una vez comprobado nuevamente su desalojo completo (enseres y personas), se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa redacción del preceptivo proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud correspondiente, estimándose los honorarios de redacción y dirección de obra en 6.000,00 Euros.- La actualización del presupuesto estimativo de demolición y vallado a la fecha actual se establece en 57.034,25 Euros, (CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS), (9.489.700 ptas).- El plazo de demolición se establece en 1 mes».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 3º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizar

se antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 6.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria que tiene por objeto el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y la demolición del inmueble sito en la C/ Correa n.º 5, declarada en ruina técnica por Decreto de 20 de mayo de 2.002 habiendo obtenido autorización judicial de 3 de diciembre de 2.002 de entrada en dicho inmueble para el cumplimiento de dicha Resolución.- 2º.- Concédase el de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Josefa Muñoz Ortiz, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.303.- El Consejero de Medio Ambiente en Decreto de fecha 05-02-03 ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de control de limpieza informa de la situación en que se encuentra un solar sito en Avda. Lisboa, junto a la Iglesia de San José.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El gerente territorial del Catastro informa que el referido solar no está dado de alta en el Catastro Urbano, por lo que se desconoce el titular o propietario del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

El artículo 27 de la Ordenanza de Limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma establece que los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinan las normas urbanísticas. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de materiales, etc. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios. El artículo 30 de la Ordenanza dispone que la Ciudad Autónoma de Ceuta ejercerá el con-

trol e inspección del estado de limpieza de los solares, y podrá requerir a los responsables para su limpieza. En el caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo haban aconsejable, o así lo exija el interés general, la Ciudad podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubieren lugar. El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia de asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-01).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente para la limpieza de solar sito en Avenida Lisboa.- 2.- Se concede al propietario un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS.- 3. Se indicará a la Consejería de Fomento que el solar se encuentra sin vallar, al objeto de que adopte las medidas de disciplina urbanística que considere conveniente.»

Atendiendo que el propietario del solar es desconocido, por el presente anuncio se publica la Resolución anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Ceuta, 5 de febrero de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.304.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 24-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia de la Policía local de 17 de octubre de 2.002, se emite informe técnico n.º 1855/01 de dicha fecha que pone de manifiesto las deficiencias y reparaciones necesarias en el edificio sito en la C/ Teniente General Gautier n.º 32.- El día 22 de octubre de 2.002 D. Juan Carlos García Palacios comunica a la Ciudad Autónoma que ha recibido encargo de redacción de proyecto de reparación de los pilares de la estructura de dicho edificio y que procede al apeo de la misma como medida urgente.- El Decreto de 29 de octubre de 2.002, n.º 11.575, inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo a los propietarios plazo de diez días para alegaciones. La Policía local el día 25 de noviembre de 2.002 denuncia la realización de obras en dicho edificio sin licencia.- Con fecha 27 de noviembre de 2.002 D.ª Eva Dadi Amar comunica que su edificio da a la C/ Santos Vilela perteneciendo a otra comunidad diferente a la de la C/ Independencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condi-

ciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Así el art. 98.3 de la misma determina que el importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirá conforme a al procedimiento de apremio sobre el patrimonio. 4º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a la propiedad en su obligación de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, las obras expuestas en el informe técnico de 24 de octubre de 2.002, que se adjunta, en el plazo de 1 mes. Para ello, los trabajos habrá de estar sometidos a un estricto control por parte de la dirección técnica competente.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador.- 3º.- Notifíquese que las actuaciones del expediente n.º 73.011/02 no se entenderán con D.ª Hiba Dadi Amar y Mohamed Ouaridi ni con D. Mohamed Mohamed Lahasen y D.ª Rachida Hayad Chaib por ser propietarios de viviendas del edificio que da a la C/ Santos Vilela y no a la C/ Independencia n.º 5 y constituir comunidades independientes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Conde Santos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.305.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 14-10-02, ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

A instancia del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento los servicios técnicos giran visita de inspección al edificio sito en el n.º 15 de la C/ González Besada.- Así el informe técnico de 13 de septiembre de 2002 dice: «... 2.- Girada visita de Inspección Técnica, se informa que efectivamente, dicha fachada tiene numerosos elementos constructivos y ornamentales en condiciones nada aceptables, poniendo incluso en peligro la seguridad de viandantes y propios ocupantes. (Se adjunta documentación fotográfica).- 3.- Debería ordenarse a la propiedad la reparación de la fachada, debiéndose presentar proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como Estudio de Seguridad y Salud en un plazo máximo de un mes.- El plazo de ejecución de las obras se establece en un mes y medio máximos desde la presentación del proyecto técnico de reparación.- 4.- En caso de ejecución subsidiaria las obras a realizar consisten en las siguientes:

4.1.- Reparación de los balcones volados, sustituyendo las viguetas metálicas en mal estado y reconstruyendo los vuelos.

$$6 \text{ balcones} \times 1,5 \text{ m}^2 = 9,00 \text{ m}^2.$$

$$9,00 \text{ m}^2 \times 180,30 \text{ E./m}^2 = 1.622,70 \text{ E.}$$

4.2.- Limpiado y reparado de barandillas metálicas, incluso pintado y enfoscado de anclajes.

$$11 \text{ huecos} \times 72,12 \text{ E.} = 793,32 \text{ E.}$$

4.3.- Alquiler de andamiaje tubular europeo (según normativa), para altura hasta 15,00 m, incluso montaje, desmontaje, medios auxiliares de protección y seguridad, etc...

$$\text{Durante 1 mes y medio : (45 días).}$$

$$10,00 \text{ ml} \times 1,5 \text{ ml} = 15,00 \text{ m}^2.$$

$$15,00 \text{ m}^2 \times 15,03 \text{ E./m}^2 \text{ día} \times 45 \text{ días} = 10.145,25 \text{ E.}$$

4.4.- Limpiado y picado de los enfoscados sueltos y paramentos en mal estado.

$$15,00 \text{ ml} \times 10,00 \text{ ml} = 150,00 \text{ m}^2.$$

$$150,00 \text{ m}^2 \times 7,21 \text{ E./m}^2 = 1.081,00 \text{ E.}$$

4.5.- Enfoscado y reparación de los paramentos picados:

$$150,00 \text{ m}^2 \times 20,73 \text{ E./m}^2 = 3.109,50 \text{ E.}$$

4.6.- Pintado de fachada con pintura plástica para exteriores de color igual a fachada original.

4.7.- Medios auxiliares de protección, seguridad y salud.. 1.202,02 E.

| | |
|---|---------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 18.675,79 E. |
| 20 % G.G y B.I | 3.735,16 E. |
| PRESUPUESTO DE CONTRATA 4% IPSI | 22.410,95 E. 896,44 E. |
| PRESUPUESTO GENERAL DE ADJUDICACION | 23.307,39 E. |

Asciende pues el presupuesto general de adjudicación de las obras de reparación de la fachada del inmueble sito en C/ González Besada, n.º 11 a la referida cantidad de : 23.307,39 Euros (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS).- El plazo de ejecución se establece en 45 días.- Honorarios técnicos facultativos :

Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, y dirección de obras, gastos colegiales e IPSI incluido)3.005,06 E.- 5.- En tanto se llevan a cabo las obras principales de reparación se deberán acometer ciertas medidas cautelares, consistentes en el desprendimiento y retirada a todos aquellos fragmentos que se encuentren sueltos y con riesgo de caída, debiéndose ordenar a la Propiedad la ejecución inmediata de las mismas, estableciéndose un plazo de 3 días.- En caso de ejecución subsidiaria se estima un presupuesto de 601,01 Euros (SEISCIENTOS UN EURO CON UN CENTIMO) y un plazo de 3 días para la realización de las mismas».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciése expediente relativo a orden de ejecución de la fachada del edificio sito en el n.º 15 de la C/ González Besada ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones. 2º.- Ordénese a los propietarios, como medida cautelar y ante el peligro de caída, el desprendimiento y retirada de todos los fragmentos sueltos en el plazo de tres días. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de los mismos en

caso de incumplimiento.- 3º.- Concédase a los interesados el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Sonia Patiño Plaza según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito

Ceuta, 1 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.306.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 20-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios pone en conocimiento el día 13 de noviembre de 2.002 del mal estado de los balcones y enfoscado de la fachada del edificio sito en la C/ García n.º 3. El día 20 de noviembre de 2.002 la Policía local denuncia la caída de cascotes en dicho inmueble. El informe técnico de 3 de enero de 2.003 dice: «...se comprueba que se han producido graves desprendimientos del revestimiento de fachada hacia la vía pública procedentes fundamentalmente de la esquina que forma el edificio en dicha calle con su transversal y a la altura de su segunda planta. De igual manera los bordes moldurados de las bandejas de balcones presentan roturas y descarnados que han provocado a lo largo de la vida del edificio diversos desprendimientos también hacia la vía pública, todo ello siempre con el consiguiente peligro para con los viandantes. En base a lo anterior, se hace necesario decretar orden de ejecución tendente a la reparación de las deficiencias que presentan, los paramentos, los revestimientos, cornisas y bordes de balcón, para que una vez queden totalmente asegurados se proceda posteriormente al pintado general de la fachada. Las operaciones a efectuar son las siguientes: 375'00 M². Montaje y desmontaje de andamios en fachada provisto de elementos de seguridad, redes, mallazos y marquesinas de protección para viandantes. 1'00 Ud. de picado general de revestimientos deteriorados o con alta de adherencia, incluso cornisas, molduras, remates, jambajes y vierteaguas, con transporte de escombros a vertedero. 1'00 Ud. reparación» sustitución de viguería de balcones y cosido de grietas en fábricas de ladrillo con grapas de acero, cepillado y pasivado de perfilería y aplicación de resina exposi. 1'00 Ud. aterrajado y nueva ejecución de cornisas, molduras y remates mediante revestimiento con mortero polimérico tipo sika o similar. 375,00 M². Limpieza general e paramentos de fachada mediante aplicación de chorro de agua a presión 175 kp/cm²). 375'00 M². Pintado general de fachada con pintura pétre a dos manos, lisa y previa mano de imprimación con barniz hidrófugo, medido a cinta corrida. 100'00 M². Reparación general de carpinterías exteriores mediante lijado/decapado de pinturas y nuevo pintado al esmalte 2 manos, previa mano de imprimación. 90'00 M². Decapado/cepillado de barandillas de balcón y puertas balconeras para posterior aplicación de mano de imprimación y dos manos de esmalte sintético medido a tres caras. 20'00 M². Sustitución de solería y solera de hormigón del portal de entrada al edificio. 2'00 Ud. restauración de puertas de acceso al portal y local del inmueble. El presupuesto de dicha reparación se estima en 29.995'00 E. en el plazo de 60 días. Para la ejecución de dichos trabajos será necesaria

la contratación por parte de la propiedad de técnico competente que se haga cargo de la redacción de proyecto, dirección de ejecución de obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral». Por ello, se inició procedimiento de orden de ejecución por Decreto de 15 de enero de 2.003, n.º 352. D. Rafael Pacheco Corrales solicita el día 10 de febrero de 2.003 la suspensión del expediente de orden de ejecución por pretender iniciar procedimiento de declaración de ruina. Ha transcurrido casi un mes y no se tiene conocimiento de inicio de dicho expediente. No obstante, se emite nuevo informe técnico de 14 de marzo de 2.003 que indica que el inmueble no denota aparentemente y exteriormente un estado de ruina generalizado. Se pone de manifiesto que a instancia del interesado que pretenda la declaración de ruina deberá procederse conforme al art. 135 de la O.M.R.D.U, al 70 de la Ley 30/92 y 19 del R.D.U, por el que se deberá acompañarse informe redactado por técnico competente en el que se justifiquen las circunstancias que conllevan tal situación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º. Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestímese la solicitud formulada por D. Rafael Pacheco Corrales por no entender la existencia de ruina en el edificio sito en el n.º 3 de la C/ García. No obstante, se podrá iniciar expediente contradictorio de ruina a instancia de los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril y 17 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio. 2º.- Ordénese a la propiedad en su obligación de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, las obras expuestas en el informe técnico n.º 2/03, de 3 de enero, contenidas en los Antecedentes de Hecho en el plazo de 60 días. Para ello, será necesaria la contratación de la redacción de proyecto, dirección de ejecución de obras y de lo relativo a Seguridad y salud. 3º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Herminia Roca Sánchez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo pre-

visto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 1 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.307.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 18-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios pone de manifiesto el día 27 de diciembre de 2.002 la situación del inmueble sito en la C/ Millán Astray n.º 1, La Casa de los Dragones. -El informe técnico de 4 de enero de 2.003, n.º 17/03, indica la necesidad de obras en el mismo. A tal efecto se dice: «...1º) Estos Servicios Técnicos comprobaron los hechos comunicados por el Servicio de Bomberos, existiendo efectivamente desprendimientos de fragmentos de los balcones y trozos de paramentos caídos, con el consecuente riesgo para los viandantes, dada la gran circulación peatonal que se da en la zona.- 2º) Las causas del estado deficiente en que se encuentra el edificio corresponde a la falta de mantenimiento y conservación, así como a la avanzada edad del edificio, por lo que se debería ordenar las obras pertinentes para su recuperación, puesto que el inmueble se encuentra catalogado y protegido con el nivel 1, según el P.G.O.U. vigente. 3º) Las obras mínimas a realizar son las siguientes: a) Saneado, retirada y transporte a vertedero de los materiales y paramentos en mal estado y con peligro de desprendimiento. b) Saneado y limpiado de las viguetas metálicas que forman la estructura de los balcones, así como su comprobación por si fuese necesario su sustitución por falta de resistencia ante la corrosión. c) Impermeabilización de los techos y cubiertas en balcones. d) Limpiado y saneado general de los revestimientos y piedras de acabados en todas las fachadas. e) Reparación de los paramentos dañados y acabados existentes. 4º) Así mismo deberá presentarse, tanto proyecto técnico debidamente visado y redactado por técnico superior de las obras a acometer, como el preceptivo estudio de Seguridad y Salud, estableciéndose un plazo máximo de 1 mes. 5º) El plazo de ejecución de las obras se establece en 3 meses, a partir de la fecha de aprobación del correspondiente proyecto. 6º) En caso de ejecución subsidiaria se estima un presupuesto de ejecución material a justificar según redacción de proyecto y realización de obra en un total de 72.121,45 E. Los honorarios de redacción del proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud asciende a 7.212'15 E.-El Decreto de 20 de enero de 2.003 inicia expediente de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para formular alegaciones. El día 13 de febrero de 2.003 D.ª Clara Benhamú Barchilón diciendo ser propietaria del inmueble solicita que la Ciudad Autónoma soporte los gastos de las reparaciones. El informe técnico de 4 de marzo de 2.003 indica que las obras son de conservación y mantenimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º. Conforme al art. 246.2 del R.D. Leg. 1/92, de 26 de junio, las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general. 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 31 de julio de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2.001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestímese la solicitud de D.ª Clara Benhamú Barchilón al tratarse de obras de mera conservación y mantenimiento y no exceder de ello. 2º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en el n.º 1 de la C/ Millán Astray la presentación en la Consejería de Fomento de Proyecto técnico visado y redactado por técnico superior que recoja las obras de conservación y mantenimiento necesarias para mantener el edificio en condiciones de seguridad y ornato público según constan en los Antecedentes de Hecho, así como el Estudio de Seguridad y Salud preceptivo en el plazo de 1 mes. 3º.- Ordénese a la propiedad de dicho inmueble la realización de las obras expuestas en el informe n.º 17/03, de 9 de enero, que se reflejan en los Antecedentes de Hecho, en el plazo de tres meses

desde la fecha de aprobación del Proyecto. 4º.- Apercíbase a la propiedad, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de la misma y previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Gallardo Martín (Zapatos Camper), D.ª Natividad Flores Martín (Hogar Sur Ceuta), D.ª Eugenia Díaz Roviralta (Escorpio Pinturas) según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.308.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 729/02, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ahmed Lahasen Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 11:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 28 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

Oficina Unica de Extranjeros

1.309.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDO | N.I.E. | NACIONALIDAD |
|------------|------------------------|--------------|--------------|
| 1979/02 | FARID MANSOUR | X-04658539-G | ARGELIA |
| 1773/02 | MOHAMED SALIM BENCHIKH | X-04597949-L | ARGELIA |

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 24 de marzo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.310.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2003 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERIA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 17 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

6.4.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento relativa a adjudicación de las obras de 127 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en parcela de Monte Hacho.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones públicas, la Ciudad tenía prevista la contratación de las obras para la ejecución de 127 Viviendas de Promoción Pública en la parcela sita en Monte Hacho, propiedad de EMVICESA.

Por Decreto de fecha 05 de diciembre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento encomendó a EMVICESA la gestión del expediente de contratación de dichas obras, en el que constan cuantos documentos e informes son necesarios y en concreto los siguientes:

1. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, acordándose para la adjudicación del mismo la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. Dicho pliego fue aprobado por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de diciembre de 2002.

2.- El Interventor Municipal emitió informes de fecha 27 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos de las obras.

3. - Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2002, se aprobó el gasto plurianual para

las anualidades 2003 al 2005, por los importes consignados en el acuerdo.

4. - Proyecto técnico de las obras de construcción de 127 VPP en Monte Hacho, redactado por los Arquitectos D. Juan González Mariscal y D. José Morales Sánchez, y aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 04 de diciembre de 2002.

5. - Publicación de la licitación tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del TRLCAP.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, se reunió el día 11 de marzo de 2003, y tras calificar la documentación administrativa de las dos empresas que se presentaron a la subasta, comprobando que cumplían los requisitos exigidos, procedió, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas, las cuales se detallan a continuación:

Empresa NECSO: 10. 664.500,75 euros.

Empresa FERCONSA- FERRO VIAL (UTE): 10. 677.313,56 euros.

A la vista de las ofertas presentadas, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan proponer la adjudicación de las obras de 127 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en la parcela sita en Monte Hacho, a la empresa constructora "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A", con C.I.F.: A- 81638108.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. - Legislación aplicable. - Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, al que le es de aplicación la siguiente normativa:

Artículo 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Artículos 11, 67 y ss, 74 y 82 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLCAP).

2.- Competencia para contratar- La obra tiene naturaleza de obra municipal ordinaria. La competencia reside en el Pleno conforme dispone el artículo 22.2.n de la LBRL y el 23 del TRRL, toda vez que el importe de la contratación supera los 1.000.000.000 pts (6.010.121,04 euros).

3.- Expediente de Contratación. - En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 67 del TRLCAP y que se enumeran en los antecedentes de este informe: resoluciones aprobatorias del proyecto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, autorización del gasto, certificado de existencia de crédito e informe de intervención de fiscalización del gasto.

4. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 del TRLCAP e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por ser éste el órgano de contratación competente.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, PROPONE.

PRIMERO: Adjudicar, conforme a la propuesta realitzada por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, las obras de 127 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en la parcela de Monte Hacho de la Ciudad de Ceuta, a la empresa constructora «NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. « con C.I.F.: A/81638108, por un importe total de 10.664.500,75 euros, con estricta sujeción a lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada.

SEGUNDO: Comunicar la Resolución adoptada al adjudicatario y licitadores, requiriendo a la primera parte para que, en un plazo de (15) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta, constituya la garantía definitiva y abone los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación en el D. O. C.E., B.O.E. y BOCCE, e informando, al resto de licitadores no adjudicatarios, que se va a proceder a la devolución de la garantía provisional.

TERCERO: Dar publicidad, en legal forma, a la adjudicación, conforme a lo estipulado en artículo 93.1 y 2 del TRLCAP.»

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido,

1.311.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2003 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERIA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 17 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

6.5.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento relativa a adjudicación de las obras de 151 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en solar de antiguo Poblado Legionario.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES:

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones públicas, la Ciudad tenía prevista la contratación de las obras para la ejecución de 151 Viviendas de Promoción Pública en la parcela sita en Barriada Príncipe Alfonso, antiguo Poblado Legionario, propiedad de la Ciudad.

Por Decreto de fecha 05 de diciembre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento encomendó a EMVICESA la gestión del expediente, de contratación de dichas obras, en el que constan cuantos documentos e informes son necesarios y en concreto los siguientes:

1. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, acordándose para la adjudicación del mismo la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. Dicho pliego fue aprobado por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de diciembre de 2002.

2.- El Interventor Municipal emitió informes de fecha 27 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos de las obras.

3. - Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2002, se aprobó el gasto plurianual para las anualidades 2003 al 2006, por los importes consignados en el acuerdo.

4.- Proyecto técnico de las obras de construcción de 151 VPP en Barriada Príncipe Alfonso (solar del antiguo Poblado Legionario), redactado por el Arquitecto D. Luis Eduardo Pacor, y aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 04 de diciembre de 2002.

5. - Publicación de la licitación tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del TRLCAP.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, se reunió el día 11 de marzo de 2003, y tras calificarla documentación administrativa de las cuatro empresas que se presentaron a la subasta, comprobando que cumplían los requisitos exigidos, procedió, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas, las cuales se detallan a continuación:

Empresa NECSO: 9.804.937,08 euros.

Empresa JOMASA: 9.946.113,97 euros.

Empresa CORSÁN - CORVIAN.- 10.231.594,57 euros.

Empresa FERCONSA- FERROVIAL (UTE): 10.231.594,57 euros.

A la vista de las ofertas presentadas, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan proponer la adjudicación de las obras de 151 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en el solar del antiguo Poblado Legionario, sito en la Barriada Príncipe Alfonso, a la empresa constructora "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A", con C.I.F.: A- 81638108.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Legislación aplicable.- Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, al que se le es de aplicación la siguiente normativa:

Artículo 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Artículos 11, 67 y ss, 74 y 82 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLCAP).

2.- Competencia para contratar- La obra tiene naturaleza de obra municipal ordinaria. La competencia reside en el Pleno conforme dispone el artículo 22.2.n de la LBRL y el 23 del TRRL, toda vez que el importe de la contratación supera los 1.000.000.000 pts (6.010.121,04 euros).

3.- Expediente de Contratación.- En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 67 del TRLCAP y que se enumeran en los antecedentes de este informe.- resoluciones aprobatorias del proyecto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, autorización del gasto, certificado de existencia de crédito e informe de intervención de fiscalización del gasto.

4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 del TRLCAP e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por ser éste el órgano de contratación competente.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, PROPONE.

PRIMERO: Adjudicar, conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, las obras de 151 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en el solar del antiguo Poblado Legionario, sito en Barriada Príncipe Alfonso de la Ciudad de Ceuta, a la empresa constructora "NECSO-ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A." con C.I.F.:A/81638108, por un total de 9.804.937,08 euros, con estricta sujeción a lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada.

SEGUNDO: Comunicar la Resolución adoptada al adjudicatario y licitadores, requiriendo a la primera parte para que, en un plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta, constituya la garantía definitiva y abone los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación en el D.O. C.E., B.O.E. y BOCCE, e informando, al resto de licitadores no adjudicatarios, que se va a proceder a la devolución de la garantía provisional.

TERCERO: Dar publicidad, en legal forma, a la adjudicación, conforme a lo estipulado en artículo 93.1 y 2 del TRLCAP"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.312.- La Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4200 de fecha 18 de marzo de 2003 se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de 25 plazas de bombero mediante el sistema de concurso oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Detectado error material se procede a la rectificación del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica las Bases para la provisión de 25 plazas de Bombero publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4200 de fecha 18 de marzo de 2003 de manera que en el Anexo II donde dice:

«NATACIÓN 50 METROS.

Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante, respecto al medio acuático.

Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

Ejecución:

1º. A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros, en posición ventral. Sumergirse y recoger una anilla situada en el fondo de la piscina sin realizar ningún apoyo previo en la pared o la corchera.

2º. Volver a la superficie y depositar la anilla en el borde de la piscina. Impulsándose en la pared de la piscina, recorrer 25 metros con posición dorsal.»

debe decir:

«NATACION 50 METROS.

Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante, respecto al medio acuático.

Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

Ejecución:

1º. A la señal, saltar al agua y recorrer 25 metros, en posición ventral. Sumergirse y recoger una anilla situada en el fondo de la piscina sin realizar ningún apoyo previo en la pared o la corchera.

2º. Volver a la superficie y depositar la anilla en el borde de la piscina. Impulsándose en la pared de la piscina, recorrer 25 metros con posición dorsal.»

Ceuta, 4 de abril de 2003.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.313.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, de 18 de marzo (Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES

Se han convocado Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla por Real Decreto 374/2003 de 31 de marzo, publicado en el B.O.E. de 1 de abril de 2003.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos

de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Comuníquese a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 4 vallas de 1,80 metros por 1'10 metros para la colocación gratuita de carteles: -Sarchal (frente parada de autobús)- Bda. San Amaro (frente Parque de San Amaro) Paseo de la Marina Española (frente a C/.Sargento Mena)- Plaza de la Constitución- Paseo de Colón (fachada de Ceuta-Center)- Puertas del Campo (frente jardines República Argentina)- Avda. Otero (frente Mutua de Ceuta)- Avda. Tte. General Muslera (frente Avda. Ejército Español)- Bda. Villajovita (antiguo Mercado)- Bda. Terrones (cruce con Avda. Ejército Español) Avda. de Lisboa (acceso a Loma del Pez)- Avda. Benítez (frente a Cepsa)- Cruce del Morro (isleta parada autobuses) Bda. O'Donnell Cruce Avda. Reyes Católicos con Dr.Marañón) Bda. San José frente edificio antigua Caja de Ahorros) Bda. Los Rosales (frente matadero municipal)- Bda. Juan Carlos I (calle acceso a la misma)- Acceso Bda. Ppe. Felipe por Avda. Martínez Catena.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Junta Electoral de Zona que las pancartas, carteles o banderolas, se podrán situar en los postes o farolas (excluyendo como postes los semáforos y árboles) ubicados en: -Avda. de Africa- Avda. de España- Avda. de Otero- Avda.Reyes Católicos- Recinto Sur.

TERCERO.- Comuníquese a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral son los siguientes: -Salón de la Residencia de la Juventud (Plaza Rafael Gibert) -Explanada interior de la Biblioteca Municipal -Salón de la Biblioteca Municipal (Avda. de Africa) -Escenario del Parque de San Amaro -Polideportivo "El Morro" - Polideportivo "Pedro La Mata". Los citados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante la campaña electoral debiendo solicitarse con la suficiente antelación.

CUARTO.- Esta Resolución será publicada dentro del plazo legalmente establecido en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Juan Jesús Vivas Lara, en la Ciudad de Ceuta a 4 de abril de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.